

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	75 pesetas
Seis meses	40 »
Tres »	21 »

Ejemplar: 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa etosuj a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Estado. Artículo 1.º del Código Civil. = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	80 pesetas
Seis meses	42 »
Tres »	22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circular

En el «Boletín Oficial del Estado», número 104, correspondiente al día 14 del actual, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Trabajo:

«Ilmo. Sr.: Con objeto de que las edificaciones comenzadas al amparo del Decreto-Ley de 19 de noviembre de 1948, sobre viviendas bonificables, no experimenten interrupción por falta de disponibilidades económicas de los constructores, que agravaría el paro involuntario, además de dilatar la resolución del acuciantísimo problema de la habitación de las familias pertenecientes a las clases medias, se hace necesario despachar con carácter preferentísimo los expedientes de calificación provisional de bonificables, correspondientes a los proyectos de obras ya iniciadas, en los que se solicite el beneficio de préstamo, previsto en el apartado b) del artículo séptimo del citado Decreto-Ley.

En su virtud dispongo:
Artículo 1.º Tanto en el turno correspondiente a los expedientes de edificación de viviendas al amparo del Decreto Ley de 19 de noviembre de 1948, en los que se soliciten los beneficios de reducciones tributarias y préstamos, como en el de los que hubiesen instado, además de dichos beneficios, el de suministro de materiales intervenidos con carácter preferente, se despacharán en primer término las que se refieran a obras ya iniciadas, con objeto de que las escrituras de concesión de los préstamos puedan otorgarse sin demora.

Art. 2.º A los fines previstos en el artículo anterior, por los Arquitectos Directores de dichas obras se remitirán a la Comisaría Nacional de la Junta Interministerial del Paro, en el término de diez días desde la fecha de publicación de esta Orden, en el «Boletín Oficial del Estado», certificación respecto de cada una de las obras que dirigiesen, en la que se harán constar las siguientes circunstancias:

- Nombre, apellidos y domicilio del constructor que hubiese solicitado la calificación provisional de bonificable.
- Fecha de dicha solicitud.
- Emplazamiento de la obra.

d) Número de viviendas proyectadas.

e) Presupuesto de la obra, con exclusión del solar, y valor aproximado de la ya realizada.

f) Fotografía obra realizada.

g) Número de trabajadores ocupados.

h) Cualquier otra circunstancia que se estimase de interés.

Art. 3.º Por el Comisario Nacional de la Junta Interministerial del Paro se dictarán las instrucciones que fuesen precisas para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de abril de 1950. = Girón de Velasco. = Ilmo. Sr. Comisario Nacional de la Junta Interministerial del Paro.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 26 de abril de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NUMERO 2.300

Fijación de precios para café.

Por resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, queda anulada la Circular número 2255 de esta Delegación Provincial, de 13 de enero último, rigiendo para el café, tanto colonial como extranjero, los siguientes precios:

Crudo, sobre muelle llegada, 35'055 pesetas kilogramo.

Crudo, sobre vagón llegada, 35'075.

Crudo, sobre vagón destino, 35'504.

Tostado, 42'775.

Beneficio tostador, 2'80.

Beneficio detallista, 1'90.

Redondeos, 0'675.

Impuesto lujo, 4'85.

Precio al público, 53.

El café procedente de Guinea será situado por la Delegación Peninsular para Café de las Cámaras Oficiales Agrícolas de dicha Colonia, sobre vagón destino.

El extranjero se cobrará por la Asociación de Importadores a los precios de sobre vagón o sobre muelle llegada.

El café de esta última procedencia, servido a Canarias, será cobrado al precio de 15'955 pesetas kilogramo sobre muelle, sin derechos arancelarios.

Los torrefactores quedan obligados a presentar ante esta Junta Provincial de Precios las liquidaciones de precio efectivo del café de ambas procedencias, ya que en el de Guinea debe ingresarse a través de ella el redondeo centesimal, y en el extranjero han de compensarse los transportes y seguros, además del expresado redondeo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 26 de abril de 1950. = El Gobernador Civil interino, Honorato Martín Cobos.

Ampliación a la relación número 94 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación

Consecuente con la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 24 de marzo de 1950, y de la Circular número 739 de esta Comisaría General, dictada para desarrollo de dicha disposición, procede rectificar la relación número 94 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Estado, número 95, de 5 de abril, en el sentido de que la patata de consumo no precisará de la guía única de circulación para partidas inferiores a 300 kilogramos.

Burgos 24 de abril de 1950. = El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Sa recuerda a todos aquellos Ayuntamientos que no han remitido el recuento de ganadería o la certificación negativa del mismo, en su caso, que el plazo de presentación termina el día 30 del actual mes de abril, servicio que esta Administración se complace en recordar y espera ver cumplido dentro del término marcado, sin necesidad de tener que recurrir a otros pro-

cedimientos que siempre es la primera en lamentar, pero de los que haría uso en caso contrario, a cuyo efecto quedan conminados los señores Alcaldes y Secretarios que no lo cumplieren, con una sanción en cuantía de 50 pesetas.

Burgos 25 de abril de 1950. = El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

Providencias Judiciales

Burgos

Don Gregorio Díez-Canseco y de la Puerta, Magistrado, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Gregorio Gómez Izquierdo, hijo de Román y de Asunción, de 20 años de edad, soltero, natural y vecino de Olmedillo de Roa, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle una resolución y constituirse en prisión, en la causa que, con el núm. 81 de 1948, instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial procedan a la busea y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 17 de abril de 1950. = El Juez de Instrucción, Gregorio Díez-Canseco. = El Secretario judicial, P. S., Mariano Manso.

Lic. don Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, señalado con el número 17 del año 1950, contra Anastasio Pérez Cuesta, sobre pastoreo abusivo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 6 de marzo de 1950. El señor don Francisco Sierra Gutiérrez, Juez Municipal sustituto de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido a instancias de Sergio Santamaría, Guarda Jurado, contra don Anastasio Pérez Cuesta, vecino de Burgos, de oficio pastor, por supuesta falta de pastoreo abusivo.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Anastasio Pérez Cuesta, como autor de la falta que se le imputa, a la pena de sesenta pesetas de multa. Que asimismo declaro que las costas deben ser satisfechas por el encartado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Sierra.

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha, por el señor don Francisco Sierra Gutiérrez, Juez Municipal sustituto, estando celebrando audiencia pública, de que yo, el Secretario, doy fe.—Antonio Fournier.

Y para que tenga lugar la notificación dictada al denunciado Anastasio Pérez Cuesta, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el V.º B.º del señor Juez Municipal, en Burgos a 7 de marzo de 1950.—V.º B.º, Francisco Sierra.

Lic. D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, señalado con el núm. 829 del año de 1949, contra Hortensia Marcos Real, sobre hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 2 de marzo de 1950. El Sr. D. Francisco Sierra Gutiérrez, Juez municipal sustituto de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido a instancias de María Serna Díez, contra Hortensia Marcos Real, de 21 años de edad, de estado soltera, vecina de Bilbao, de oficio en fermera, por supuesta falta de hurto de metálico y prendas de vestir.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Hortensia Marcos Real, como autora de la falta que se le imputa, a la pena de diez días de arresto que cumplirá en la Prisión provincial. Que así mismo declaro que las costas deben ser satisfechas por la encartada.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Sierra.

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. D. Francisco Sierra Gutiérrez, Juez municipal sustituto, estando celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario doy fe.—Antonio Fournier.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia dictada a la denunciada Hortensia Marcos Real, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el visto bueno del Sr. Juez municipal sustituto, en Burgos a 3 de mar-

zo de 1950.—V.º B.º—El Juez municipal sustituto, Francisco Sierra.—El Secretario, Antonio Fournier.

Juzgado Comarcal de Briviesca

Cédula

Don Nicanor Aser Martínez Suárez, Secretario del Juzgado Comarcal de esta ciudad y su partido,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 4 de 1950, sobre hurto, seguido contra Juana Jiménez Carbonell y Rosario Jiménez Ramírez, se ha dictado providencia, con fecha de hoy, declarando firme la sentencia dictada en el mismo y acordando dar vista por tres días a las referidas penadas, de la siguiente

Tasación de costas

Reintegro timbre del Expediente, 20 pesetas.

Derechos arancel juicio, 10/80.

Derechos arancel ejecución de sentencia, 12/35.

Asciende, pues, la anterior tasación, a la figurada suma de cuarenta y tres pesetas con quince céntimos.

Y para que sirva de notificación y vista a las referidas penadas Juana Jiménez Carbonell y Rosario Jiménez Ramírez, hoy en ignorado paradero, expido la presente, visada por el señor Juez Comarcal sustituto, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a 21 de abril de 1950.—V.º B.º, El Juez Comarcal sustituto, P. Escribano.

DELEGACION DE HACIENDA

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en oficio de fecha 28 de marzo último, me dice lo siguiente:

«Con fecha 10 de marzo de 1950, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar, en las cantidades que ha continuación se indican, los CUPOS DEFINITIVOS de compensación municipal que, en el ejercicio de 1947, corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las Diferencias a Librar.

Número de registro	AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencias a librar
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
11829/49	Celadas (Las)	4.322'16	3.256'14	1.066'02
1784/50	Cayuela	6.442'19	4.500'00	1.942'19
	Guadilla de Villamar	8.722'71	8.099'96	872'75
	Ros	6.323'34	4.756'4	1.566'90
	Santa María Ananúñez	9.587'53	7.343'48	2.244'05
1783/50	Sotragero	4.396'44	3.303'12	1.093'32
	Tremellos (Los)	6.082'97	4.603'20	1.474'77
12886/49	Tubilla del Agua	14.108'61	10.892'68	3.215'93

Importa la presente relación las figuradas sesenta mil doscientas treinta y cinco pesetas noventa y cinco céntimos en concepto de CUPO ANUAL DEFINITIVO y trece mil cuatrocientas ochenta pesetas noventa y tres céntimos como diferencias a librar.

Los precedentes acuerdo y relación deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.»

Las notificaciones que se remiten para que sean cursadas corresponden a los Ayuntamientos cuyas liquidaciones del Presupuesto de 1947 fueron rectificadas a los efectos de la fijación del Cupo definitivo de compensación del expresado ejercicio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Burgos 22 de abril de 1950.—El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos Gracia.

Anuncios Oficiales

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE BURGOS

EDICTO

Don Luis Gómez de Aranda y Serrano, Magistrado del Trabajo de Burgos y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se sigue procedimiento de apremio contra la junta administrativa de Bascañuelos para pago de la multa de quinientas pesetas impuesta a la misma por la Delegación Provincial de Trabajo, en los cuales, y por providencia de 4 de los corrientes, se acordó sacar a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles a aquellos embargados que luego se determinarán,

subasta que tendrá lugar en la sala de vistas de esta Magistratura, sita en la casa núm. 10 de la calle de Aparicio y Ruiz de esta capital, el día 17 de mayo próximo, a las doce de su mañana.

Finca rústica embargada

Radicante en el pueblo de Bascañuelos y término de Santa María, de 8 celemines, que linda por norte con tierra del Concejo, sur con igual tierra, este Bernabé Gómez Gil y oeste tierra del Concejo, valorada en ochocientos sesenta pesetas.

Se advierte a los señores licitadores que, para tomar parte de ella, será requisito indispensable el consignar previamente en la Secretaría de esta Magistratura el 10 por 100 del valor de tasación dado a aquella y que no se admitirán posturas

dentro de la misma que no cubran las dos terceras partes del avalúo, siendo adjudicada al mejor postor.

La finca descrita carece de título de propiedad.

Burgos 20 de abril de 1950.—Luis Gómez de Aranda.

Alcaldía de Arcos.

Esta Corporación municipal, en sesión del día 16 del corriente, por unanimidad, adoptó el acuerdo de enajenar varios títulos de la Deuda, dos solares y un edificio, que pertenecen a este Ayuntamiento, para con su importe liquidar las obras de construcción de las escuelas y viviendas de los señores Maestros.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 94 y siguientes y 150 de la Ley Municipal vigente, en relación con el Decreto de 25 de marzo de 1938, sobre cumplimiento de los trámites sustitutos del referéndum, queda abierta una información pública, a la que podrán acudir por escrito ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil o este Ayuntamiento las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte, directa y especialmente el anterior acuerdo y las entidades de interés público o general y de carácter social o económico radicantes en este término municipal.

El plazo para acudir a la información pública que se abre y presentación de reclamaciones será de quince días naturales, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante este tiempo el expediente quedará expuesto en Secretaría, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina y días laborables.

Arcos 22 de abril de 1950.—El Alcalde, Toribio Izarra.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Junta de Villalba de Losa.

Anuncio de subasta.

El día 12 de mayo próximo y hora de las 16, tend. a lugar en esta localidad la subasta pública del arreglo de los locales destinados a casa Ayuntamiento, bajo el sistema de pliegos cerrados y con sujeción al pliego general formado por esta Alcaldía, así como proyecto y presupuesto redactados al efecto.

Junta de Villalba de Losa 18 de abril 1950.—El Alcalde, Ricardo Quincoces Usaola.

Junta económica del Hospital Militar de Burgos.

Necesitando adquirir este Centro menaje de cocina, calderos, correas de transmisión y una manga de riego, así como efectuar arreglos y pintura de camas y mesas de cabecera, se admiten proposiciones de todo ello o por cada grupo de los citados hasta las doce horas del día 17 de mayo próximo. El detalle de adquisiciones y arreglos, modelo de proposiciones y pliegos de condiciones técnicas y legales se hallan de manifiesto en la Administración del Hospital.

Burgos 26 de abril de 1950.—El Capitán Secretario.